

EXPTE. N° 0219-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el valor de la 5ta. cuota de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (con vencimiento el día 23/10/89) para aquellos contribuyentes que no registren deudas por tal concepto hacia el Municipio.

ARTICULO 2º) Tómese como crédito fiscal, para ser aplicado al pago de la 6ta. Cuota de dicha tasa, a todos los montos resultantes de aplicar la alícuota del artículo anterior, a los importes facturados en concepto de 5ta. Cuota y hayan sido abonados a la fecha de promulgación de la misma o corresponda a valores enviados por correspondencia.

ARTICULO 3º) Sin perjuicio del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso de su facultad de resolver favorablemente, los pedidos de los contribuyentes del reintegro de las sumas que resulten como pago excesivo.

ARTICULO 4º) Para el caso de los contribuyentes, beneficiados por el Art. 1º) de la Ordenanza N° 0872/89, la alícuota del 20% será aplicada sobre el importe resultante de la aplicación de la ordenanza citada.

ARTICULO 5º) Las franquicias contempladas en los artículos anteriores tendrán vigencia hasta el vencimiento de la 5ta. Cuota (23/10/89).

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 20 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0883-89